

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento dei General Manuel José lonquin del Corazón de Jesús Belgrana"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 1414-218/2020.-

DECRETO Nº

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY

28 AGO 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N°

1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 521-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Tolaba Carlos Norberto, D.N.I. N° 23.744.423, Legajo N° 13.039, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR TOLABA CARLOS NORBERTO, D.N.I. Nº 23.744.423, Legajo Nº 13.039, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR TOLABA CARLOS NORBERTO, D.N.I. Nº 23.744.423, Degajo N° 13.039, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc.,n) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ABTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalia de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectosi-

: .2

M'NISTRO DE SEGURIDAD Gobierno de la Pcia, de Jujur

C.P.N. GERARDO RUBEN MURALES

GOBERNADOR